



RESOLUCION - R - N° 803 - 94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 NOV 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 17.058/94

VISTO:

Estas actuaciones y la nota presentada por la Comisión de Becas; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la implementación de la campaña "Por Un Becario Más", en reemplazo de la campaña del "Uno"

Que la mencionada campaña tiene como objetivo posibilitar la continuidad de los estudios de aquellos alumnos a los que la falta de medios económicos les impide hacer frente a los gastos que surgen al iniciar los mismos;

Que el limitado presupuesto de esta Universidad, sobre todo en lo relativo a los créditos presupuestarios de las partidas destinadas a becas, solamente puede contemplar los casos donde se demostró la vocación y dedicación al estudio;

Que la solidaridad bien entendida, debe demostrarse especialmente en tiempos difíciles, por lo que la Universidad entiende que es necesario acudir a sus propios empleados y a todos los sectores sociales dispuestos a mejorar la condición de vida de estos jóvenes, implícita en la posibilidad de acceder a mejores oportunidades;

Que es preciso efectuar una amplia convocatoria a todos los sectores que puedan ayudar con un aporte de carácter voluntario para que los alumnos más necesitados y cuyas actitudes y aptitudes para el estudio lo ameriten, puedan continuar con sus carreras;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Promover una campaña de ayuda **POR UN BECARIO MAS** destinada a posibilitar la continuidad de los estudios de alumnos de escasos recursos, entre el personal de la Universidad y todos aquellos sectores de la sociedad, interesados en adherirse a la misma.

ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que el aporte a realizarse será de carácter voluntario.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 17.058/94

ARTICULO 3º.- Solicitar al Consejo Superior que los fondos que se obtengan de la campaña solidaria se incorporen al presupuesto de esta Universidad, en el Programa 580 - Educación Universitaria, Inciso 31 - Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes, partida principal 3150 - Aportes a Actividades No Lucrativas, parcial 601 - Personas de Existencia Visible.

ARTICULO 4º.- Disponer que la Comisión de Becas otorgará el beneficio de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 5º.- Disponer que la Secretaría de Bienestar Universitario informe mensualmente el monto recaudado, el destino de esos fondos, la nómina de alumnos becados y el cumplimiento académico de los mismo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
 RECTOR

Dr. MARCELO ALVARENGO DE MAGADAN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 8 0 3 - 94



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
 RECTOR

Dr. MARCELO ALVARENGO DE MAGADAN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA